



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-20594468-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-20594468-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual LORENZI, Oscar Alberto y otro, en carácter de propietarios, solicitan la aprobación del proyecto de subdivisión de cuatro inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, en los términos de los artículos 43 al 46 del Código Rural (Decreto-Ley n° 10.081/83), y

CONSIDERANDO:

Que el Código Rural en su artículo 43 dispone que el organismo competente ejercerá el contralor de la subdivisión de inmuebles rurales destinados a la explotación agropecuaria, asegurando que los lotes resultantes no estén por debajo de las superficies mínimas determinadas como constitutivas de la unidad económica de explotación;

Que el Código Rural en su artículo 44 resuelve que toda subdivisión de inmuebles que se realice con destino a la actividad agropecuaria, deberá ser aprobada por el organismo competente, sin cuyo requisito previo no procederán las inscripciones correspondientes en las dependencias provinciales ni su protocolización en los registros notariales;

Que el artículo 5° de la Disposición N° 1/2017 describe los casos de Exención a la presentación de Estudio Agroeconómico;

Que los titulares de dominio de los inmuebles rurales identificados catastralmente como Circunscripción VIII, parcela 846a del Partido de San Nicolás, Partida inmobiliaria 98-1060, han solicitado la aprobación del proyecto de subdivisión ante el Ministerio de Desarrollo Agrario conforme lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Código Rural;

Que el proyecto de subdivisión puede tratarse como Exención del Estudio Agroeconómico encuadrándose en el inciso e) del artículo 5° de la Disposición N° 1/2017: *“Cuando la división fuera producida por vías de hecho, tales como la construcción de vías férreas, caminos o cualquier obra de ámbito oficial que afecte en alguna medida un bien rural particular, o se trate de un hecho natural, como por ejemplo un cauce de agua”*.

Que en orden 12 se expide a favor del proyecto de subdivisión propuesto el Departamento de Ordenamiento Territorial por resultar las unidades económicas emergentes de la subdivisión propuesta productivamente viables para una explotación sustentable;

Que en orden 14 la Directora de Sustentabilidad y Medio Ambiente, conforme se fundamenta en el informe técnico referenciado, ha dado conformidad al proyecto de subdivisión presentado;

Que en tal sentido se observa que la parte interesada ha cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación vigente;

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 75/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA,
EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la subdivisión de los inmuebles rurales identificados catastralmente como Circunscripción VIII, parcela 846a del Partido de San Nicolás, Partida inmobiliaria 98-1060, propiedad de LORENZI, Oscar Alberto y otro, de acuerdo al plano característica 98-153-2021.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Departamento de Ordenamiento Territorial el visado del Plano indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.